



Proyecto de Ley N° 1514/2016-CR

SUMILLA: LEY QUE PROMUEVE LA IDENTIFICACIÓN DE LA "SITIOS DE MEMORIA DE LOS AFRODESCENDIENTES Y LA HERENCIA CULTURAL DEL PUEBLO AFROPERUANO".

Los Congresistas que suscriben, miembros del Grupo Parlamentario Frente Amplio por la Justicia, Vida y Libertad, a iniciativa de los congresistas **Marco Arana Zegarra, María Elena Foronda Farro y Zacarías Reymundo Lapa Inga** en ejercicio de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 74, 75 y 76 del Reglamento del Congreso, proponen el siguiente proyecto de ley.

FORMULA LEGAL

El Congreso de la República

Ha dado la siguiente ley:

LEY QUE PROMUEVE LA IDENTIFICACIÓN DE LOS "SITIOS DE MEMORIA DE LOS AFRODESCENDIENTES Y LA HERENCIA CULTURAL DEL PUEBLO AFROPERUANO"

Artículo 1°. Objeto

La presente ley tiene por objeto promover sitios de memoria de los afrodescendientes y la herencia cultural africana, para la preservación de la memoria, historia, identidad y cultura de la población afroperuana.

Artículo 2°. Alcances de la ley

- a. Coadyuvar a materializar los objetivos estratégicos del Plan Nacional de Desarrollo para la Población Afroperuana 2016-2020, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MC.
- b. Reafirmar nuestro compromiso con el Programa de Actividades del Decenio Internacional de los Afrodescendientes de las Naciones Unidas (2015-2024).
- c. Promover la puesta en valor de los "sitios de memoria de los afrodescendientes y la herencia cultural del pueblo afroperuano".

mediante la declaración de dichos sitios de memoria e identidad como zona de desarrollo turístico prioritario.

- d. Coadyuvar a una eventual incorporación del país al proyecto internacional e intersectorial de la "Ruta del Esclavo" de la UNESCO.

Artículo 3°. Autoridades competentes

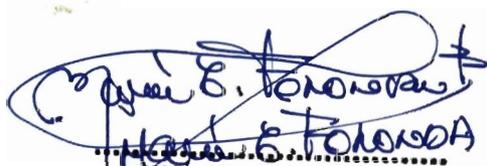
El Ministerio de Cultura, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales de conformidad con sus competencias y funciones dispondrán las normas y acciones pertinentes con la finalidad de fortalecer las acciones y los alcances de la presente ley.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Declaratoria de los "Sitios de Memoria de los Afrodescendientes y la Herencia Cultural del Pueblo Afroperuano".

Encárguese al Ministerio de Cultura a realizar la evaluación de la procedencia de la declaratoria al centro histórico del Distrito de Zaña, Provincia de Chiclayo del Departamento de Lambayeque como el primer sitio de memoria identificado en los "Sitios de Memoria de los afrodescendientes y la Herencia Cultural del Pueblo Afroperuano"

Lima, 09 de junio de 2017


.....
MARIA ELENA FORONDA FARRO
Congresista de la República


.....
JORGE ANDRES CASTRO BRAVO
Congresista de la República


.....
MARCO ARANA ZEGARRA
Congresista de la República


.....
EDILBERTO CURRO LOPEZ
Congresista de la República


.....
JOSÉ NIÑO ROMEL CAPZA ORDÓÑEZ
Congresista de la República


.....
MARCO ANTONIO ARANA ZEGARRA
Directivo Portavoz Grupo Parlamentario
El Frente Amplio por Justicia, Vida
Libertad




.....
Z. REYMUNDO LAPA INGA
Congresista de la República



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, ...19... de JUNIO... del 2017

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 1514 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión (es) de

CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL;
PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y
AFROPERUANOS, AMBIENTE Y
ECOLOGÍA.

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IDENTIFICACIÓN DE LOS "SITIOS DE MEMORIA DE LOS AFRODESCENDIENTES Y LA HERENCIA CULTURAL DEL PUEBLO AFROPERUANO".

Buscando constituir un gran logro jurídico para nuestro país a favor de la población afrodescendiente, se presenta la iniciativa que, mediante su aprobación, permitirá la preservación, señalización y difusión de aquellos lugares históricos de importante valor testimonial, permitiendo investigar directamente, en nuestro país, la riqueza de la cultura afroperuana.

Nuestra carta magna (1993) establece que:

"...La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado...asimismo... A su identidad étnica y cultural. El Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación..."¹

Debemos sostener que, la cultura afroperuana, su historia e identidad se sustenta en antecedentes verídicos que se encuentran registradas en las épocas de la historia del Perú y es un deber de la sociedad peruana valorar y respetar la diversidad cultural para afirmar nuestras bases sólidas, equitativas e integradoras rumbo al bicentenario de la independencia del Perú.

En nuestro país mediante Ley N°29569, Ley de creación del Ministerio de Cultura, definen su naturaleza jurídica, regula sus competencias exclusivas y compartidas. En ese contexto la norma señala que el Viceministerio de Interculturalidad es la autoridad inmediata en asuntos de Interculturalidad e inclusión de poblaciones originarias y de acuerdo al artículo 15° del mismo dispositivo legal señala que "...dentro de sus funciones se encuentra la formulación de políticas de inclusión de las diversas expresiones culturales,

¹ Constitución Política del Perú (1993).

Artículo 1°.- Defensa de la persona humana. "...La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado..."

Artículo 2°.- Derechos fundamentales de la persona.

Inc.19 "...A su identidad étnica y cultural. El Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación..."

difusión de prácticas interculturales y proposición de mecanismos para evitar cualquier tipo de exclusión o discriminación de los diferentes pueblos del país, asegurando la construcción de una identidad nacional..."²

Actualmente, existe la Ley N°28761 que declara el día 4 de junio de cada año como "Día de la cultura Afroperuana", por otro lado, el Ministerio de Cultura mediante resolución ministerial N°182-2014-MC declaró el mes de junio de cada año como: "Mes de la Cultura Afroperuana".

Asimismo, debemos tener en cuenta que el artículo 8° de la citada ley (**Ley N° 29569**) establece que "...existe funciones compartidas del Ministerio de Cultura con los Gobiernos Regionales y locales en la promoción de la investigación, preservación, conservación, difusión y puesta en valor del patrimonio cultural material e inmaterial, arqueológico, histórico y artístico, documental, popular y tradicional en la que deben participar la sociedad civil y las comunidades..."³.

² Ley de Creación del Ministerio de Cultura (Ley N°29565) artículo 15° El Viceministro de Interculturalidad es la autoridad inmediata al Ministro en asuntos de Interculturalidad e Inclusión de las Poblaciones Originarias. Es nombrado por resolución suprema y representa al Ministro de Cultura en los actos y gestiones que le sean encomendados. Por encargo de dicho Ministro, ejerce las siguientes funciones:

- a) Promover y garantizar el sentido de la igualdad social y respeto a los derechos de los pueblos del país de conformidad con el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
- b) Formular políticas de inclusión de las diversas expresiones culturales de nuestros pueblos y generar mecanismos para difundir una práctica intercultural en el conjunto de la sociedad peruana, sustentada en una cultura de paz y solidaridad. Se recogen todos los conocimientos ancestrales en ciencia y tecnología.
- c) Proponer mecanismos para evitar cualquier tipo de exclusión o discriminación de los diferentes pueblos del país, asegurando la construcción de una identidad nacional.
- d) Coordinar, orientar y supervisar las actividades que cumplen los órganos del Ministerio de Cultura, los organismos públicos y demás entidades correspondientes al sector, para promover la construcción de políticas que permitan conocernos mejor y que reconozcamos las diversas culturas que existen en nuestro país y que su respeto y valoración permitan construir una ciudadanía intercultural.
- e) Formular, ejecutar y supervisar políticas y normas que promuevan prácticas vigilantes para evitar expresiones de discriminación contra los ciudadanos y pueblos del país.

³ Ver: Ley de Creación del Ministerio de Cultura (Ley N°29565) artículo 8° En el marco de sus competencias, el Ministerio de Cultura cumple las siguientes funciones compartidas con los gobiernos regionales y locales:

(..)

- b) Promover el registro, la investigación, preservación, conservación, difusión y puesta en valor del patrimonio cultural material e inmaterial, arqueológico, histórico y artístico, documental y bibliográfico, plástico,

Bajo esta perspectiva, la presente iniciativa legislativa, que declara de interés nacional la identificación de los "Sitios de Memoria de los Afrodescendientes y la Herencia Cultural del Pueblo Afroperuano", coadyuva a materializar los objetivos estratégicos ya plasmados en el Plan Nacional de Desarrollo para la Población Afroperuana 2016-2020, como el "...de garantizar la visibilidad estadística de la población afroperuana, garantizando el derecho a la igualdad, promoviendo el desarrollo de la población afroperuana, fortaleciendo la institucionalidad pública vinculada a la promoción y protección de los derechos de la población afroperuana..."⁴

También, el presente proyecto de ley busca promover el estudio de los lugares históricos que se identifiquen como "Sitios de Memoria de los Afrodescendientes y la Herencia Cultural del Pueblo Afroperuano". Esto involucraría a las instituciones del estado peruano, a coordinar directamente con las organizaciones representativas de las poblaciones afrodescendientes de nuestro país.

Por ello, con la aprobación del presente proyecto de ley, el estado peruano reafirmará nuestro compromiso con el Programa de Actividades del Decenio Internacional de los Afrodescendientes de las Naciones Unidas (2015-2024)⁵

musical, popular y tradicional, el folclor, las industrias culturales y el patrimonio documental y bibliográfico de la Nación con la participación de las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades.

⁴ Decreto Supremo N° 003-2016-MC, que aprueba el Plan Nacional de Desarrollo para la Población Afroperuana 2016-2020

Artículo 2.- De los Objetivos Estratégicos

El Plan Nacional de Desarrollo para la Población Afroperuana 2016-2020 consta de cuatro (04) objetivos estratégicos, los mismos que son:

2.1. Objetivo estratégico N° 1: Garantizar la visibilidad estadística en el sistema estadístico nacional de la población afroperuana, respetando su derecho a la identidad étnica;

2.2. Objetivo estratégico N° 2: Garantizar el derecho a la igualdad y no discriminación de la población afroperuana.

2.3. Objetivo estratégico N° 3: Promover el desarrollo social, político, económico, productivo y cultural de la población afroperuana con identidad e igualdad de oportunidades;

2.4. Objetivo estratégico N° 4: Fortalecer la institucionalidad pública vinculada a la promoción y protección de los derechos de la población afroperuana promoviendo la ciudadanía, su participación y acceso a las instancias de decisión.

⁵ Ver: Decenio Internacional de los Afrodescendientes de las Naciones Unidas (2015-2024)-Programa de actividades del Decenio Internacional para los

Asimismo, coadyuvara con el plan de acción del decenio de las y los afrodescendientes de las Américas (2016-2025)⁶ que basan su trabajo en dos ejes importantes:

1. *"...La promoción y el reconocimiento de la historia de las personas afrodescendientes, especialmente respecto a las consecuencias o los legados de las injusticias históricas de la esclavitud africana de las Américas..."*⁷
2. *"...Promover un mayor conocimiento y respeto a la cultura, la historia y el patrimonio de los afrodescendientes, a través de, entre otros medios, la investigación y la educación..."*⁸

Afrodescendientes:http://www.un.org/es/events/african descentdecade/pdf/plan_action_spanish.pdf

⁶ Ver: PLAN DE ACCIÓN DEL DECENIO DE LAS Y LOS AFRODESCENDIENTES EN LAS AMÉRICAS (2016-2025)

VISIÓN: Los Estados Miembros de la OEA tanto a nivel nacional como a nivel de la Organización, fortalecerán las políticas, programas y proyectos para el reconocimiento, promoción, protección y observancia de los derechos de las y los afrodescendientes en las Américas.

MISIÓN: Los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos se comprometen a adoptar gradualmente y fortalecer las políticas públicas, medidas administrativas, legislativas, judiciales y presupuestarias para asegurar a las poblaciones afrodescendientes en las Américas el goce de sus derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos y su participación plena y en igualdad de condiciones en todos los ámbitos de la sociedad con el apoyo de la OEA; así como a tomar las medidas necesarias para incluir la temática afrodescendiente en las políticas, programas y proyectos de la OEA.

AG/RES. 2891 (XLVI-O/16) En: <http://www.oas.org/es/sadye/documentos/res-2891-16-es.pdf>

⁷ Ver: PLAN DE ACCIÓN DEL DECENIO DE LAS Y LOS AFRODESCENDIENTES EN LAS AMÉRICAS (2016-2025).

"...Este Plan de Acción proporciona un marco para la implementación de políticas, programas y proyectos dentro de la OEA, así como lineamientos de cooperación con otras organizaciones regionales y nacionales para el reconocimiento y promoción de los derechos de las y los afrodescendientes en las Américas..."
<http://www.oas.org/es/sadye/documentos/res-2891-16-es.pdf>

⁸ Ver: "DECENIO INTERNACIONAL PARA LOS AFRODESCENDIENTES OBJETIVOS Y ACTIVIDADES (2015-2024).

Objetivo 1: A nivel de la Organización de los Estados Americanos (OEA)

Ampliar y fomentar la cooperación, el intercambio de experiencias y buenas prácticas para el fortalecimiento de las estructuras gubernamentales que, en cada Estado, desarrollan políticas públicas y mecanismos para la promoción de la igualdad racial.

Promover un mayor conocimiento y respeto de la diversidad de la herencia y la cultura de las personas afrodescendientes y de su contribución al desarrollo de las sociedades.



Bajo esa perspectiva, en nuestro país, el Sistema de Información Geográfica del Ministerio de Cultura –Geocultura⁹ establece que existen 108 distritos en 10 departamentos con presencia de población afroperuana el cual daremos a conocer a través del siguiente cuadro:

DEPARTAMENTOS CON PRESENCIA DE POBLACIÓN AFROPERUANA	
Ica	28 distritos
Lima Metropolitana y Callao	27 distritos
Piura	14 distritos
Lambayeque	14 distritos
Lima Provincias	7 distritos
Tumbes	7 distritos
Tacna	5 distritos
Ancash	3 distritos
Arequipa	2 distritos
La Libertad	1 distrito

Fuente: Sistema de Información Geográfica del Ministerio de Cultura - Geocultura¹⁰

En base a ello, el Ministerio de Cultura, como ente rector, debe poner en marcha la identificación de los “Sitios de Memoria de los Afrodescendientes y la Herencia Cultural del Pueblo Afroperuano”, tomando como referencia fundamental los objetivos estratégicos establecidos en el Decreto Supremo N°

Conmemorar todos los años, el día 25 de marzo, el Día Internacional de Recuerdo de las Víctimas de la Esclavitud y la Trata Transatlántica de Esclavos, centrándose en personas afrodescendientes eminentes que hayan realizado contribuciones importantes a la abolición de la trata de esclavos, la esclavitud y en favor de los derechos civiles en las Américas.

En: ["http://www.un.org/es/events/africandescentdecade/recognition.shtml"](http://www.un.org/es/events/africandescentdecade/recognition.shtml)

⁹ Ver: Ministerio de Cultura (Departamentos con presencia de Población Afroperuana)- Sistema de Información Geográfica.

EN: <http://geocultura.cultura.gob.pe/geo/afro>

¹⁰ (Idem 9)

003-2016-MC, Plan Nacional de Desarrollo para la Población Afroperuana - PLANDEPA.¹¹

Para fortalecer las acciones y objetivos del presente proyecto de ley deberían actuar las siguientes entidades del estado:

- a) El Ministerio de Cultura.
- b) El Ministerio de Relaciones Exteriores.
- c) El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- d) Los Gobiernos Regionales, y
- e) Los Gobiernos Locales.¹²

"...Otro antecedente importante es la Mesa del Pueblo Afrodescendiente de la Comunidad Andina (**CAN**) que se encuentra conformada desde agosto del 2011 mediante Decisión 758, y se constituye como una instancia consultiva en el marco del Sistema Andino de Integración, para promover la activa participación de las organizaciones representativas del Pueblo Afrodescendiente en los asuntos vinculados con la integración subregional, en sus ámbitos político, social, económico, cultural, ambiental y territorial..."¹³

¹¹ Ver: Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Desarrollo para la Población Afroperuana 2016-2020.
<http://busquedas.elperuano.com.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-aprueba-el-plan-nacional-de-desarrollo-p-decreto-supremo-n-003-2016-mc-1404903-3/>

¹² Decreto Supremo N° 003-2016-MC, que aprueba el Plan Nacional de Desarrollo para la Población Afroperuana 2016-2020
Artículo 3.- De la ejecución y cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo para la Población Afroperuana 2016-2020
Disponer que los Ministerios, las entidades públicas, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales adopten, en el ámbito de sus competencias, las medidas necesarias para la implementación de forma progresiva del "Plan Nacional de Desarrollo para la Población Afroperuana 2016-2020", y velen por su cumplimiento.

¹³ **DECISIÓN 758.-** Mesa del Pueblo Afrodescendiente de la Comunidad Andina
Que la Decisión 586 prevé que las Defensorías del Pueblo, la sociedad civil de cada país y los organismos encargados de ejecutar los planes nacionales de derechos humanos, en caso de existir, deberán diseñar, de manera coordinada, un programa local de implementación del contenido de la Carta, dirigido especialmente a disminuir la discriminación y la intolerancia y los derechos del Pueblo afrodescendiente;
Que la Secretaría General llevó a cabo un proceso participativo de consultas en los cuatro Países Miembros, con líderes y lideresas de las organizaciones del Pueblo Afrodescendiente, en estrecho diálogo con representantes de las diversas instancias estatales y gubernamentales encargadas de generar políticas públicas para Afrodescendientes y la Defensoría del Pueblo en

Cabe resaltar que, la presente iniciativa busca una posible incorporación del Perú al proyecto internacional e intersectorial de la "Ruta del esclavo" de la UNESCO, por los siguientes motivos:

- "...Nuestro país es estado miembro de la UNESCO desde 1946 y trabaja conjuntamente con el estado peruano, proporcionando asistencia técnica a diversos sectores, con el propósito de contribuir con la concreción de sus objetivos..."¹⁴, entonces al formar parte del proyecto internacional e intersectorial "La Ruta del Esclavo" coadyuvará cumplir con los objetivos del presente proyecto de ley.
- Asimismo, nos sumariamos a los objetivos del proyecto internacional e intersectorial "La Ruta del Esclavo" con la finalidad de "...contribuir a una cultura de paz propiciando la reflexión sobre el pluralismo cultural, el diálogo intercultural y la construcción de nuevas identidades y ciudadanías...Asimismo... formaríamos parte de un Comité Científico Internacional que orientará sus acciones para alentar nuevas investigaciones sobre regiones desatendidas, definir nuevos enfoques para la enseñanza de esta historia, elaborar nuevas guías para la identificación, la preservación y la promoción de sitios e itinerarios de memoria relacionados con la trata negrera y la esclavitud, promover las contribuciones de las personas de ascendencia africana a la construcción de las sociedades contemporáneas y para conservar los archivos escritos y el patrimonio inmaterial vinculado con esta historia..."¹⁵

nuestros países, con el fin de recabar criterios y propuestas para institucionalizar este mecanismo de participación;

Artículo 1.- Establecer la Mesa del Pueblo Afrodescendiente de la Comunidad Andina, como una instancia consultiva en el marco del Sistema Andino de Integración, para promover la activa participación de las organizaciones representativas del Pueblo Afrodescendiente en los asuntos vinculados con la integración subregional, en sus ámbitos político, social, económico, cultural, ambiental y territorial.

¹⁴ Ver: OFICINA DE LA UNESCO EN LIMA - Representación en Perú.
EN:<http://www.unesco.org/new/es/lima/unesco-in-peru/>

¹⁵ Ver: CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS - "La Ruta del Esclavo". Comité Científico Internacional

"...La ignorancia o la ocultación de acontecimientos históricos importantes constituye un obstáculo para el entendimiento mutuo, la reconciliación y la cooperación entre los pueblos. Por ello la UNESCO ha decidido romper el

- Lograr ser estado miembro del proyecto internacional e intersectorial “La Ruta del Esclavo”¹⁶ permitirá asumir los grandes retos inscritos en la Agenda Internacional, y particularmente en el programa de actividades del Decenio Internacional para los Afrodescendientes (2015-2024)¹⁷ como:
 - “...Memoria, historia y legados compartidos;
 - Interculturalidad, transculturalidad y nuevas formas de identidad y ciudadanía.
 - Derechos humanos, lucha contra el racismo y la discriminación, nuevas solidaridades y nuevo humanismo.
 - África y sus diásporas de ayer y hoy.
 - Culturas vivas y creación artística contemporánea (figuración y escenografía de la esclavitud).
 - Educación intercultural, cultura de la paz y dialogo intercultural...”¹⁸

Entonces el presente proyecto de ley que promueve la identificación de los “Sitios de Memoria de los Afrodescendientes y la Herencia Cultural del Pueblo Afroperuano” considera de vital importancia la incorporación de nuestro país al proyecto internacional e intersectorial de la “Ruta del esclavo” de la UNESCO; por lo tanto el Ministerio de Cultura, el Ministerio de Relaciones Exteriores, Los gobiernos Regionales y los gobiernos Locales deben coadyuvar con la finalidad de la presente iniciativa legislativa, fortaleciendo las acciones y objetivos del Plan Nacional de Desarrollo para la Población Afroperuana – PLANDEPA.¹⁹

El presente proyecto de ley, considera conveniente que intervenga el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo en la ejecución de la presente ley, puesto que, promovería la puesta en valor de los “Sitios de Memoria de los

silencio sobre la trata negrera y la esclavitud que implicaron a todos los continentes y provocaron trastornos considerables que modelaron en consecuencia nuestras sociedades modernas...”

EN: <http://www.unesco.org/new/es/social-and-human-sciences/themes/slave-route/>

¹⁶(Idem 15).

¹⁷(Idem 15).

¹⁸(Idem 15).

¹⁹Decreto Supremo N° 003-2016-MC, que aprueba el Plan Nacional de Desarrollo para la Población Afroperuana 2016-2020

Afrodendientes y la Herencia Cultural del Pueblo Afroperuano" con la declaración de dicha ruta como **zona de desarrollo turístico prioritario**²⁰, promoviendo el desarrollo de la actividad turística, contribuyendo el fortalecimiento de la identidad afroperuana, preservando los valores culturales e históricos de los "Sitios de Memoria de los Afrodescendientes"²¹

El Ministerio de Cultura, el Ministerio de Relaciones Exteriores asimismo, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, desarrollarán una agenda afrodescendiente en nuestro país, recogiendo las propuestas de la sociedad civil afroperuana, también, en conjunto con los Gobiernos Regionales y Locales, dispondrán de las acciones administrativas y técnicas más pertinentes tomando como referencia, fundamental, los objetivos estratégicos establecidos en el decreto supremo N° 003-2016-MC, Plan Nacional de Desarrollo para la Población Afroperuana 2016-2020, permitiendo fortalecer, los esfuerzos nacionales en la promoción, difusión y reconocimiento de los aportes de la población afrodescendiente en el Perú.

ANTECEDENTES JURÍDICOS SOBRE LOS "SITIOS DE MEMORIA DE LOS AFRODESCENDIENTES Y LA HERENCIA CULTURAL DEL PUEBLO AFROPERUANO" EN EL PERÚ.

²⁰ Ver: Ley General de Turismo -Ley N°29408

Artículo 22.-Zonas de desarrollo turístico prioritario

Las zonas de desarrollo turístico prioritario son áreas debidamente delimitadas que cuentan con recursos turísticos variados y atractivos turísticos, siendo necesaria su gestión sostenible a través de acciones coordinadas entre el sector público y privado.

²¹ Ley de organización y funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo ley N° 27790

Artículo 4.- De los Objetivos.-

Son objetivos del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo los siguientes:

En materia de Turismo:

- a) Promover el desarrollo de la actividad turística como un medio para contribuir al crecimiento económico y al desarrollo social del país, propiciando las condiciones más favorables para el desarrollo de la iniciativa privada y la generación de empleo;
- b) Contribuir al proceso de fortalecimiento de la identidad, el respeto a la diversidad cultural, y al proceso de integración nacional y regional, fomentando la conciencia turística;

(...)

- e) Promover el desarrollo de la actividad artesanal, a través del incremento de la productividad y competitividad de sus agentes, fortaleciendo su identidad y su acceso al mercado nacional y de exportación;
- f) Preservar a través de la producción artesanal los valores culturales, históricos y la identidad nacional.

Centro Histórico del Distrito de Zaña

El Distrito de Zaña, Provincia de Chiclayo del departamento de Lambayeque; es el primer antecedente histórico y legal que tenemos en nuestro país; pues fue declarado a nivel nacional por el Ministerio de Cultura el 3 de junio del año 2015 mediante Resolución Ministerial N° 187-2015-MC como "Repositorio Vivo de la Memoria Colectiva". Asimismo, a nivel regional en el año 2013 mediante Ordenanza Regional N° 011-2013-GR.LAMB/CR la declaran como "Sitio de Memoria de la Esclavitud de la Región Lambayeque".

Estos reconocimientos fueron gracias a la colaboración interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Zaña, el Museo Afroperuano de Zaña y el ímpetu de los mismos pobladores quienes apoyaron en la elaboración del expediente de investigación bajo la supervisión del Dr., en Sociología, Luis Rocca Torres quien señala ***"...Fue un reconocimiento moral y una reivindicación de los esclavos, otorgándole un nivel de importancia a Zaña como sitio histórico. Cabe señalar, que Zaña es la ciudad más antigua de la región Lambayeque con su acta de fundación española de 1,563, convirtiéndola en una de las villas españolas más antiguas del norte del Perú. Zaña además cuenta con dos patrimonios culturales de la Nación por un lado el instrumento musical "El Checo" y un documento de 1,964 donde se declara a las iglesias antiguas de Zaña como monumentos históricos..."***²²

"...Es preciso destacar, que en el centro de Zaña se encuentra el primer museo afroperuano del Perú inaugurado el 29 de marzo del 2005, cuenta con cinco salas y una colección de antiguas carretas rescatadas de distintas zonas del Perú..."²³ ***"...En las primeras salas se exhiben fotografías, acuarelas, pinturas, dibujos, manuscritos que esbozan la secuencia histórica y la presencia de los afrodescendientes en la cultura peruana. Mientras que en otra sala se muestra el legado artístico y musical de los afrodescendientes, mediante una valiosa***

²² ROCCA TORRES, L. (2013). Zaña: "Sitio de memoria de la Esclavitud y la Herencia Cultural Africana". En L. ROCCA TORRES, Zaña: "Sitio de memoria de la Esclavitud y la Herencia Cultural Africana".

²³ LAMBAYEQUE LUGARES TURISTICOS. (29 de Marzo de 2005). EL MUSEO AFROPERUANO DE ZAÑA. Obtenido de DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE LUGARES TURISTICOS: <http://www.lambayeque.info/museos/el-museo-afroperuano-de-zana/>

*colección de música afroperuana y afroamericana e instrumentos musicales. También, se muestran las salas afroandinas, que pone de manifiesto la historia y las diversas expresiones que representan las relaciones interculturales entre africanos y pueblos originarios andinos del Perú; finalmente, la sala de tortura, la cual presenta instrumentos que fueron empleados para castigar o ajusticiar a hombres y mujeres en la época de la esclavitud..."*²⁴

Es importante mencionar que, en el año 2013, se inauguró el "Monumento a Libertad de los Esclavos de América"²⁵ "...en el cerrillo La Horca del distrito de Zaña. Dicho lugar es histórico pues servía, durante la colonia, como lugar de ajusticiamientos y hoy es símbolo de libertad. En él se muestra a una mujer afrodescendiente cargando un niño y al lado de ella un tambor rústico, que es un puente cultural entre América y África..."²⁶

Estos antecedentes expuestos permiten que el Centro Histórico del Distrito de Zaña, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, sea considerado como el primer sitio de memoria identificado en los "Sitios de Memoria de los Afrodescendientes y la Herencia Cultural del Pueblo Afroperuano". Como punto de partida para la ejecución del presente proyecto de ley.²⁷

- ✓ **Documentos que prueban los antecedentes jurídicos del Centro Histórico del Distrito de Zaña como el primer lugar identificado en los "Sitios de Memoria de los Afrodescendientes y la Herencia Cultural del Pueblo Afroperuano" en el Perú.**

²⁴ (Idem 23)

²⁵ ver: En zaña-Perú se inauguró monumento a libertad de esclavos de américa-
<http://www.cimarrones-peru.org/monumento-libertad-zanha.php>

²⁶ Ver: visita a zaña- <http://zanavis.blogspot.pe/2015/04/laciudad-de-zana-en-el-departamento-de.html>

²⁷ "Aporte realizado por la Comunicadora social Amelia Margarita Cabanillas Muro-Dr. Jimmy Hernando Valdez Ponciano en el Centro Histórico del Distrito de Zaña año 2016".



Resolución Ministerial

Nº 187-2015-MC

Lima, 03 JUN. 2015



Vista la solicitud de fecha 18 de febrero de 2015, realizada por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Zaña y el Director del Museo Afroperuano de Zaña; el Informe N° 151-2015-DPI-DGPC/MC emitido por la Dirección de Patrimonio Inmaterial; el Informe N° 220-2015-DGPC-VMPCIC/MC emitido por la Dirección General de Patrimonio Cultural; el Informe N° 486-2015-DIA-DGIA-VMPCIC/MC; y, el Informe N° 290-2015-DGIA-VMPCIC/MC emitido por la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; y,



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 21° de la Constitución Política del Perú señala que los testimonios de valor histórico son patrimonio cultural de la nación y que es función del Estado su protección;



Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería de derecho público, estableciéndose entre sus funciones la de conceder reconocimiento a los creadores, artistas, personas, colectividades y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;



Que, de conformidad con el numeral 78.14 del artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, corresponde a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes emitir opinión técnica y recomendación para el otorgamiento de reconocimientos a los creadores, artistas, personas, colectividades y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país, solicitando los informes correspondientes a los órganos de línea del Ministerio de Cultura;



Que, asimismo, el numeral 82.15 del artículo 82 de la norma antes referida, establece que la Dirección de Artes tiene entre sus funciones, la de emitir opinión técnica para el otorgamiento de reconocimientos a personas naturales y jurídicas cuya labor y trayectoria en el campo de las artes constituyan un aporte al desarrollo cultural del país;

Que, el artículo 11 de la Directiva N° 001-2011/MC, Directiva sobre la declaratoria de las manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación y el otorgamiento de Reconocimientos, aprobada por Resolución Ministerial N° 080-2011-MC de fecha 3 de marzo de 2011 y modificada por Resolución Ministerial N° 103-2011-MC, establece que "...el Ministerio de Cultura, mediante Resolución Ministerial, reconoce a personas naturales y/o jurídicas, previo estudio en cada caso particular, con alguna de las distinciones siguientes: (...) Repositorio Vivo de la Memoria Colectiva, otorgada a personas naturales o colectividades que son testimonio singular de una expresión lingüística, histórica, artística, tecnológica, según los casos."

Que, el numeral 2) del Artículo 1º de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que integran el Patrimonio Inmaterial de la Nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unitaria o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos autóctonos, el saber y conocimiento tradicional, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural;



Que, mediante solicitud de fecha 18 de febrero de 2015, realizada por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Zaña y el Director del Museo Afroperuano de Zaña, se presenta el expediente "*Pueblo de Zaña: Repositorio vivo de memoria del legado cultural africano y su historia de tres siglos de esclavitud*" mediante el cual se solicita, al amparo de las normas vigentes, el reconocimiento del pueblo de Zaña como "*Repositorio Vivo de la Memoria Colectiva*";



Que, mediante Informe N° 151-2015-DPI-DGPC/MC, la Dirección de Patrimonio Inmaterial recomienda se reconozca al pueblo de Zaña como "repositorio vivo en memoria del legado cultural africano y su historia de tres siglos de esclavitud", señalando:



Que, la ciudad de Zaña, fundada el 29 de noviembre de 1563 con el nombre de Villa Santiago de Miraflores de Zaña, es una de las ciudades más antiguas de la región Lambayeque. Su particular historia ha permitido que se conserve parte de la estructura urbana original, incluyendo la asociada al trabajo esclavo;



Que, la ciudad antigua de Zaña conoció durante más de un siglo una excepcional prosperidad, favorecida por la disponibilidad de agua de cuatro valles – de los ríos Jequetepeque, Zaña, Lambayeque y La Leche-, su posición estratégica en la región, la cercanía al mar y la abundancia de tierras, al ser diezmada y reubicada la población indígena. Convertida en poco tiempo en capital de provincia o partido, en su jurisdicción llegaron a establecerse 31 haciendas y un puerto internacional, el de Chérrepe, que canalizaba el paso de recursos y gentes (esclavizados) que sustentaron tal prosperidad. También fue un centro de actividad religiosa, de lo cual son muestra sus numerosas iglesias, siendo motivo en tal contexto de dos visitas hechas a esta ciudad por el Arzobispo de Lima, Toribio de Mogrovejo, recordado entre otras iniciativas por su gestión a favor de mejorar las condiciones de vida de la población en situación de esclavitud. Fallecido el prelado durante la segunda de sus visitas a Zaña, y posteriormente santificado, fue nombrado Santo Patrón de esta ciudad, siendo su día el 27 de abril;



Que, en el siglo XVIII, la provincia de Zaña formaba parte del Obispado de Trujillo, y estaba compuesta a su vez por veinte curatos. La ciudad se convirtió en receptora de población esclavizada de origen africano, trasladada a través de Cartagena de Indias a los puertos de Paita y posteriormente a Chérrepe. Zaña, rodeada de



Resolución Ministerial

Nº 187-2015-MC

haciendas, fue una de las ciudades que recibió un mayor contingente de población de origen africano, en calidad de mano de obra esclava, fundamental para la economía de esta macrorregión. Se ha logrado identificar 109 esclavizados. Los registros de bautizos y defunciones de la Iglesia Matriz de Zaña, que datan de inicios del período republicano, dan cuenta de los apellidos y patronímicos de esta población. En el expediente se incorporan aportes de historiadores que hacen referencia de su origen étnico en diversos países del África como los actuales Angola, Congo, Dahomey, Guinea, Nigeria, Benin, Ghana y Mozambique. De la situación de esclavización dan cuenta la arquitectura monumental superviviente, ex haciendas (como La Otra Banda y Cayalti) el nombre de algunos sitios cercanos como el cerro La Horca, lugar de castigo para esclavos rebeldes, instrumentos de tortura y parte de la tradición oral de hoy;

Que, la población de Zaña, incluyendo la afrodescendiente, fue decreciendo desde el siglo XVIII, como consecuencia de una serie constante de desastres que se sucedieron en la región entre los siglos XVII y XVIII, incluyendo una devastadora incursión pirata en 1686. Esta sucesión de calamidades llegó a su punto más crítico con la crecida del río Zaña en 1720, la misma que generó una inundación que hizo inhabitable la ciudad, dejando en pie la arquitectura monumental de piedra y ladrillo que ha persistido hasta hoy. La ciudad antigua fue abandonada por la población, permaneciendo por un lado las haciendas de esta región, y según el expediente, un sector no determinado de población, incluyendo un grupo afrodescendiente que quedó en una situación inédita de independencia, en la cual pudo desarrollar y reproducir una forma de vida y un conjunto de costumbres, heredadas en su mayor parte de sus antepasados africanos y de la tradición española. Los pobladores le pusieron un sello propio producto de su particular historia;

Que, hoy Zaña es un pueblo diverso, cuya población es portadora de un corpus de tradiciones culturales de origen afrodescendiente en la música, la danza, la literatura y la gastronomía, heredadas de siglos de historia local, que ha sobrevivido a condiciones muy adversas y se ha mantenido vigente como un repositorio de cultura afroperuana contemporánea. A pesar que la población afrodescendiente ha estado históricamente invisibilizada, en un contexto de exclusión, violencia y subordinación que afectó derechos fundamentales y oportunidades de desarrollo, integración y comunidad, destacan elementos importantes que han permitido fortalecer y mantener su identidad étnico cultural y las tradiciones musicales como por ejemplo el Baile Tierra, del cual la versión local se conoce, significativamente, como la Saña "Al Lundero de da", instrumentos musicales como el *checo* y el tambor de tronco, patrimonio que está siendo recuperado; tradiciones orales en la narrativa y poesía populares, y especialidades gastronómicas, en las que destaca una extensa relación de dulces típicos. Un elemento central de Zaña como repositorio vivo de la memoria del legado cultural africano, es la riqueza y variedad de su patrimonio cultural inmaterial e inmaterial. Además de sus expresiones, el pueblo de Zaña preserva y salvaguarda sus bienes culturales, con el rescate de una variedad de piezas y objetos de valor museográfico. La población de Zaña, tanto por su patrimonio monumental como por sus tradiciones vigentes y creativas actuales, es heredera de una larga historia en la que está inscrito el período de cerca de tres siglos de esclavización de la población afrodescendiente;



Que, por otro lado, una situación histórica de invisibilización y de discriminación, tanto estructural como simbólica, ha configurado un escenario en el que no existen las condiciones necesarias para que la población afroperuana pueda alcanzar el desarrollo humano pleno en condiciones de igualdad, situación que se condice con los resultados recogidos en un reciente estudio realizado por ESAN por encargo del Ministerio de Justicia (2013), donde se indica que los derechos más vulnerados de la población afrodescendiente son, precisamente, el derecho a no ser discriminado 64%, el derecho al trabajo 40% y el derecho a la identidad cultural 40%. La afectación de estos derechos tiene como resultado un impacto negativo en el ejercicio integral del derecho a la igualdad y el reconocimiento de la identidad colectiva de esta población. Cabe destacar en este mismo sentido que la Organización de las Naciones Unidas ha proclamado el Decenio Internacional de los Afrodescendientes (2015-2024) el mismo que bajo el signo de *reconocimiento, justicia y desarrollo*, enfatiza que los afrodescendientes representan un grupo específico cuyos derechos humanos deben promoverse y protegerse:

Que, por lo expuesto, es fundamental implementar un conjunto de políticas públicas orientadas al desarrollo de la población afroperuana e identificar y potenciar elementos positivos y referentes simbólicos que permitan una valoración positiva respecto a una identidad étnica cultural que hoy en día continúa sin ocupar un espacio de ciudadanía cabal y una valoración de estatus en la sociedad;

Que, en las manifestaciones culturales que esta población mantiene vigentes está plasmada tanto la historia como la personalidad de un pueblo que ha sabido superar la discriminación con grandes capacidades de resiliencia y mantenerse fiel a una identidad que potencia y reinventa, trascendiendo las condiciones de extrema dificultad en las que ha aparecido y desarrollado. La población de Zaña reconoce que vivió tres siglos de esclavitud. Todo lo anterior son componentes de su identidad, de su memoria y de su motivación para la salvaguardia de su patrimonio cultural inmaterial;

Que, mediante Informe N° 220-2015-DGPC-VMPCIC/MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural hace suyo el Informe N° 151-2015-DPI-DGPC/MC de fecha 14 de abril del 2015, emitido por la Dirección de Patrimonio Inmaterial y lo remite al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales para que, de considerarlo pertinente, lo remita a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, mediante Informe N° 486-2015-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 7 de mayo de 2015, la Dirección de Artes sugiere que se continúe con el otorgamiento del reconocimiento como repositorio vivo de la memoria colectiva a la población de Zaña, resaltando que "las manifestaciones artísticas de Zaña son evidencia de los más preciados anhelos de la naturaleza humana: la libertad, la convivencia pacífica y la felicidad. Esto debido a que en cada danza, canto, ritmo, décima, cuento, pintura, dibujo y demás objetos culturales que aún sobreviven y nos llegan al día de hoy, es gracias al esfuerzo y atesoramiento de este legado cultural, mantenido vivo por los artistas, músicos, bailarines, cantantes, pintores, poetas, narradores, actrices y actores, de las nuevas generaciones de Zaña";





Resolución Ministerial

Nº 187-2015-MC



Que, mediante informe N° 290-2015-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 15 de mayo de 2015, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, tomando en cuenta las opiniones favorables de la Dirección de Patrimonio Inmaterial y de la Dirección de Artes, solicita reconocer a la comunidad de Zaña como *Repositorio vivo de la Memoria Colectiva*, en tanto testimonio singular de la memoria histórica y de la cultura de la población afrodescendiente.

Con el visado del Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, del Director General (e) de Industrias Culturales y Artes, de la Directora General de Patrimonio Cultural, de la Directora de Patrimonio Inmaterial y de la Directora General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC y la Directiva N° 001-2011-MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 080-2011/MC y sus modificatorias:

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer a la comunidad de Zaña como *Repositorio Vivo de la Memoria Colectiva*, en tanto es testimonio singular de la memoria histórica y de la continuidad cultural de la población afrodescendiente.

Artículo 2.- Remitir una copia de la presente Resolución a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, para los trámites que correspondan.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Municipalidad Distrital de Zaña y al Museo Afroperuano de Zaña, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN
Ministra de Cultura

- Resoluciones Ministeriales-Ministerio de Cultura²⁸

²⁸Ver: http://transparencia.cultura.gob.pe/informaciongeneral/normaslegales/resoluciones-ministeriales?field_fecha_de_publicacion_value_1%5Bvalue%5D%5Byear%5D=2015&field_fecha_de_publicacion_value_5Bvalue%5D%5Bmonth%5D=6&page=3



**GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
CONSEJO REGIONAL**



"VINO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

ORDENANZA REGIONAL N° 031 -2013-GRLAMB/CR

Chiclayo, 21 de Octubre de 2013

El Presidente del Gobierno Regional Lambayeque:

POR CUANTO:

El Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 16 de octubre del 2013, ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio SIN de fecha de recepción 30 de septiembre de 2013, la Municipalidad Distrital de Zaña remite el Acuerdo Municipal N° 044-2013-MDZA de fecha 29 de agosto del 2013, adjuntando expediente de investigación realizada por el Museo Afroperuano de Zaña, refundado por Acta de Asamblea Comunitaria de fecha 31 de agosto del 2013, solicitando al Consejo Regional la emisión de ordenanza regional que declare al centro histórico del distrito de Zaña como "Sitio de Memoria de la Esclavitud de la Región Lambayeque".

Que, estudios históricos realizados en Zaña demuestran que: "Zaña forma parte importante de la Ruta del Esclavo. Durante la Colonia se formó un complejo geográfico-productivo que incluyó una villa española llamada Santiago de Miraflores, un valle, un puerto internacional (Chérrepe), haciendas y tinajas de curtimiento o confección de cueros. La potencialidad y florecimiento de Zaña se basó en el régimen esclavista..." (ROCCA TORRES, Luis - "Zaña: Sitio de Memoria de la Esclavitud y la Herencia Cultural Africana" - 2013).

Que, según sostiene el historiador Luis Rocca Torres en su investigación antes citada, "para demostrar el itinerario de los esclavos y la ubicación etnohistórica de Zaña, indicamos que los hombres y mujeres etnohistóricos del África cruzaron el océano Atlántico, luego llegaron a Lanagana de Indias (Colombia) y continuaron hacia Panamá. Cruzaron Panamá para llegar a la costa del Pacífico. Desde Panamá fueron trasladados hacia el Perú. En el norte del Perú se utilizaron en la colonia dos puertos para llegar a Zaña. En un primer momento (Siglo XVI) se usó el puerto de Paita y luego a partir del Siglo XVII el puerto de Chérrepe. Este último fue el más cercano a Zaña. Al intensificarse la producción y la comercialización en dicha ciudad, entonces la mayor afluencia de esclavos se hizo por este puerto de Chérrepe, al lado oeste de Zaña (a una distancia como de seis o siete leguas). Las haciendas de Zaña también hacían compra de esclavos en Lima. Estos eran embarcados desde el Puerto del Callao hacia Chérrepe. Con estos hechos queda establecida la Ruta del Esclavo por vía marítima hacia la ciudad de Zaña (...)"

Que, "diversos investigadores ya han precisado las características y grado de extensión del territorio donde se instalaron los españoles y los esclavizados en Zaña. Estos últimos estuvieron en la propia Villa Española Santiago de Miraflores, cumpliendo labores de servidumbre, trabajo artesanal, producción de dulces (confites). Está definido el espacio sin plantas o vaques. Se cuenta con el plano de fundación española (Siglo XVII) publicado por el Padre Domingo Angulo en la Década del 20 del Siglo XX (...)" (ROCCA TORRES, Luis - "Zaña: Sitio de memoria de la Esclavitud y la Herencia Cultural Africana" - 2013).





**GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
CONSEJO REGIONAL**

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

ORDENANZA REGIONAL N° 013 -2013-GR.LAMB/CR

Que, los estudios detallados evidencian la presencia africana en las costas del Pacífico Sur, colocando a Zaña como una importante zona de destino de centenares de africanos esclavizados, para trabajar en el censo histórico urbano o en las haciendas del ensomo para producción azucarera y en las curtiembres (producción de cueros). Asimismo, que el régimen esclavista en Zaña duró cerca de tres siglos, habiéndose comprobado que este distrito fue una villa española que contó con treinta y un hacendados y un puerto internacional (Cherrepé), donde se tráfico mano de obra esclava de raíces africanas, todo lo cual se encuentra documentado, existiendo aún en la actualidad familias afrodescendientes herederas de la cultura africana de sus antepasados.

Que, el historiador francés Pierre Nora, define el término "*les lieux de mémoire*" (lugares de memoria) como una propuesta de recuperar el verdadero sentido de la historia y su rol en la conciencia colectiva, buscando marcar la correcta diferencia entre la historia y la memoria, según que la primera puede corresponder a intereses particulares, mientras que la segunda permanecerá para y latente durante el transcurso del tiempo.

Que, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura - UNESCO señala que la ignorancia o el ocultamiento de acontecimientos históricos importantes constituye un obstáculo para el entendimiento mutuo, la reconciliación y la cooperación entre los pueblos; por ello ha decidido romper el silencio sobre la trata negra y la esclavitud que impregnaron a todos los continentes y provocaron trastornos considerables que modelan en consecuencia nuestras sociedades modernas, mediante el proyecto "*La Ruta del Esclavo*", iniciado en 1994 en Ouidah (Benín), persigue un triple objetivo: a) Contribuir a una mejor comprensión de sus causas y modalidades de funcionamiento, así como de las problemáticas y consecuencias de la esclavitud en el mundo (África, Europa, América, Caribe, Océano Índico, Oriente Medio y Asia); b) Evidenciar las transformaciones globales y las interacciones culturales derivadas de esa historia; y c) Contribuir a una cultura de paz proyectando la reflexión sobre el pluralismo cultural, el diálogo intercultural y la construcción de nuevas identidades y ciudadanías.

Que, la UNESCO a partir del año 1994, se encuentra empeñada en reconstruir la "*Ruta del Esclavo*", en ese sentido está en la búsqueda, registro e inventario de las zonas donde eran capturados los niños, mujeres y varones africanos, los puertos que recorrieron, hasta llegar a su destino. En nuestro continente, ha sido posible ubicar lugares en el Caribe latino (Haití, Cuba, República Dominicana y Aruba) y en el Atlántico Sur, (Paraguay, Uruguay y Argentina). Recientemente cobra importancia la ciudad de Zaña por las investigaciones realizadas sobre la presencia africana en dicho lugar hechas por diversos estudiosos de las ciencias sociales y sustentados por los documentos que se conservan en el Archivo Regional de Lambayeque y por los estudios del Museo Afroperuano de Zaña.

Que, teniendo en consideración la resolución de la Conferencia General de la UNESCO celebrada en 1993, que crea el Proyecto "*Ruta del Esclavo*" (Resolución 27 (23-13)) y sus recientes avances en promover el inventario o registro de sitios de memoria de la esclavitud; asimismo, las iniciativas en curso sobre sitios de la memoria de la esclavitud que se realizan en países del África, del Caribe latino y del Atlántico Sur, la iniciativa de promover Sitios de Memoria de la Esclavitud establece una importante conexión entre tres convenciones de la UNESCO: la Convención sobre el Patrimonio Mundial de 1972; la Convención sobre el Patrimonio Cultural Inmaterial del 2003 y la Convención sobre la Diversidad de las Expresiones Culturales del 2005.

Que, resulta insoslayable reconocer que hubo aproximadamente diecisiete millones de hombres y mujeres que fueron trasladados desde el África, a través del Atlántico, hacia las Américas y el Caribe, en calidad de esclavizados. Zaña es uno de los centros de lugares de asentamiento de los africanos y sus descendientes, afirmando dicho pueblo su identidad y sus raíces étnicas en las evidencias del patrimonio cultural tangible e intangible de los zañeros desde el período de la esclavitud que se encuentran en el espacio geográfico y cultural de Zaña y en el propio Museo Afroperuano de la localidad.





ORDENANZA REGIONAL N° 011 -2013-GR/LAMB/CR

Que, en la población de Zaña sobreviven familias de raíces africanas en las que se conservan rasgos culturales de raíz africana que han construido su identidad. Esto ya lo ha reconocido el Estado peruano en el caso específico referido al uso musical del Checo, instrumento de percusión que fue declarado Patrimonio Cultural de la Nación con Resolución Viceministerial N° 716-2011-VMPCIC/MC de 05 de diciembre del 2011, en cuyo texto se reconoce que "este instrumento está particularmente asociado a la identidad de las poblaciones rurales afrodescendientes de la costa norte y tiene al distrito de Zaña como principal foco de cultivo e irradiación".

Estando a lo dispuesto por el Artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las Ordenanzas Regionales, norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 37° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional del Gobierno Regional del departamento de Lambayeque ha emitido la siguiente Ordenanza Regional:

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLÁRASE al Centro Histórico del Distrito de Zaña, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, como "Sitio de Memoria de la Esclavitud de la Región Lambayeque".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ELÉVESE la presente ordenanza, junto con los antecedentes correspondientes y demás documentos necesarios al Ministerio de Cultura, así como a la Sección de Historia y Memoria para el Diálogo del Sector Cultura de la UNESCO y al Proyecto de la Ruta del Esclavo de la UNESCO, a fin que se reconozca y declare al Centro Histórico de Zaña como "Sitio de Memoria de la Esclavitud del Perú".

ARTÍCULO TERCERO.- COORDÍNESE con la Gerencia Regional de Educación, así como con la Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Lambayeque, a fin que los contenidos de la declaración a que se refiere el Artículo Primero de la presente disposición regional sean incorporados a la curricula educativa regional y sea objeto de la debida promoción, respectivamente, teniendo en cuenta la pluriculturalidad de nuestra región.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPÓNGASE la publicación de la presente ordenanza regional en el diario oficial "El Peruano" y el diario encargado de los avisos judiciales de la región; así como su difusión en el portal electrónico del Gobierno Regional Lambayeque.

Comuníquese al Presidente del Gobierno Regional de Lambayeque para su promulgación.

Dado en Chiclayo, a los 11 días del mes de octubre del año dos mil trece.

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
CONSEJO REGIONAL
LIC. JOSÉ ANTONIO EMEQUE SORALUZ
CONSEJERO DELEGADO



POR TANTO:
Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la sede central del Gobierno Regional de Lambayeque, a los 11 días del mes de octubre del año dos mil trece.

- Normas Legales-Gobierno Regional de Lambayeque²⁹

²⁹ Ver: Normas legales: <http://busquedas.elperuano.com.pe/normaslegales/declaran-el-centro-historico-del-distrito-de-zana-como-sit-ordenanza-n-011-2013-gr/lambcr-1007901-1/>

ESTUDIOS RELACIONADOS RESPECTO AL PRESENTE PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IDENTIFICACIÓN DE LA "SITIOS DE MEMORIA DE LOS AFRODESCENDIENTES Y LA HERENCIA CULTURAL DEL PUEBLO AFROPERUANO".

La monografía de **Luis Gómez Acuña "La Esclavitud en el Perú Colonial"**³⁰(2001) del centro de investigación de la Universidad del Pacífico describe lo que sucedió en nuestro país:

"...La esclavitud fue la forma más sencilla de obtener mano de obra gratuita. Hoy, aún subsiste (disfrazada) en algunas zonas del planeta. Su origen es muy antiguo. En la Era Moderna se la identificó con la esclavitud de los africanos. En este sentido, muchos libros se han escrito sobre el particular. Sin embargo, para el caso peruano, faltan estudios más concienzudos sobre el tema y evaluaciones generales sobre dicho fenómeno..."³¹

El Ministerio de Cultura realizó una importante investigación el año 2015 cuyo título es: **"La presencia Afrodescendiente en el Perú". Siglos XVI-XX** y en su página 9 menciona lo siguiente:

"...La presencia afrodescendiente en el Perú ha sido muy poco estudiada, lo cual pareciera estar asociado con la particular situación de subalternidad en que esta población se inserta en el escenario colonial peruano..."³²

Al respecto **Maribel Arrelucea & Jesús Cusamalón en un ensayo Obtenido de Ministerio de Cultura titulado "La Presencia Afrodescendiente en el Perú siglos XVI – XX"**, del 20 de Enero de 2015 señalan lo siguiente:

³⁰ Luis Gómez Acuña (2001). "La Esclavitud en el Perú colonial". Lima: Universidad del Pacífico.

³¹ (Idem 30)

³² Ministerio de Cultura. (2015). La presencia Afrodescendiente en el Perú. LA PRESENCIA AFRODESCENDIENTE EN EL PERÚ Siglos XVI-XX, 9.

"...Como consecuencia de esto, existe una invisibilización de la población afroperuana que implica el no reconocimiento de la importancia de ésta en el desarrollo de la república y la cultura peruana, llevando a que muchas veces se ponga en cuestión el estatus del pueblo afroperuano como parte constitutiva de la nación. Esto a su vez asociado a la persistencia del racismo, la discriminación racial y la exclusión social que afectan a las personas afroperuanas, propician que la cultura y los aportes de esta población sean subvalorados. La situación de invisibilidad de este grupo representa una deuda pendiente de la sociedad nacional para con el pueblo afroperuano....ante la falta de evidencia empírica sobre la actual situación socioeconómica de este grupo poblacional se debe diseñar y formular políticas públicas para que se realicen mayores trabajos de investigación en torno al reconocimiento de la participación y los aportes de la población afroperuana en la formación de la república. Esto permitirá reconocer y poner en valor un conjunto de personajes, sucesos y prácticas que, aún hoy en día no ocupan el lugar que les corresponde dentro del imaginario sociocultural peruano..."³³

Asimismo, es importante mencionar al historiador francés Pierre Nora quien define "...el término "les lieux de mémoire" (los lugares de memoria) como una propuesta de recuperar el verdadero sentido de la historia y su rol en la conciencia colectiva, buscando marcar la correcta diferencia entre la historia y la memoria, según que la primera puede corresponder a intereses particulares, mientras que la segunda permanecerá pura y latente durante el transcurso del tiempo..."³⁴

³³ Maribel Arrelucea & Jesús Cusamalón. (20 de Enero de 2015). La Presencia Afrodescendiente en el Perú siglos XVI - XX. Obtenido de Ministerio de Cultura: <http://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/La-presencia-afrodescendiente.pdf>

³⁴ Ver: Normas legales
EN: <http://busquedas.elperuano.com.pe/normaslegales/declaran-al-centro-historico-del-distrito-de-zana-como-sit-ordenanza-n-011-2013-grlamocr-1007901-1/>



"...Por lo tanto, el presente proyecto de ley constituirá, un primer paso firme de cara al reconocimiento pleno del pueblo afrodescendiente por parte de nuestro país coadyuvando en la ejecución de un conjunto de políticas públicas orientadas a garantizar el ejercicio del derecho al desarrollo de los afrodescendiente; y la futura inclusión del Perú a este importante proyecto internacional como es la "Ruta del Esclavo"..."³⁵

IMPACTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa de ley, no colisiona con la constitución política del Perú, ni contraviene norma alguna en la legislación peruana, por lo cual, constituirá un gran logro jurídico para nuestro país en favor de la población afroperuana.

ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

Dicha norma, se encuentra orientada hacer un instrumento de política Afrodescendiente, la cual, buscará promover el desarrollo étnico cultural sin trasgredir los derechos constitucionales del estado peruano, sin general costo alguno al erario nacional.

³⁵ Ver: Las Organizaciones de la Población Afrodescendientes en el Perú- Discursos de Identidad y Demandas de Reconocimiento. Pág. 82 - http://repositorio.grade.org.pe/bitstream/GRADE/131/1/LIBROGRADE_ORGANIZACIONESAFROPERUANAS.pdf